ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES

COPIA

SEGURO DE CAUCIÓN

Póliza N°	Endoso N°	Fecha de Emisión

	Inicio	Vencimiento	Plazo	Renueva a	Capital Asegurado
Vigencia de la Póliza		Sujeto a la Resolución Judicial			

Asegurado - Domicilio:

Tomador - Domicilio:

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, bajo el Código N° 36-0015, por Resolución SS.RP. N° 280/98 de fecha 24-Ago-1998

ALFA S.A. DE SEGUROS, en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia de la Resolución Judicial en firme que establezca la responsabilidad de "El Tomador", que se describe conforme a la propuesta presentada por el mismo, celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, Particulares, declaraciones y contragarantia, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES
Objeto del Seguro - Suma Asegurada

Modalidad del Seguro:

Forman parte integrante de la presente póliza las siguientes:
Cláusula Adicional N°:
Endosos N°:

Cuadro de Liquidación del Premio

Prima	
R.P.F.	
Sub-total	
I.V.A.	
Premio	

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 36-0021.-, por Resolución S.S. Nº 136/99.-, de fecha 18.03.99.-

JEFE
DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

Firma del Asegurador

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un (1) mes de haber recibido la póliza. (Art. 1556 Código Civil).

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

COPIA

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

SEGURO DE CAUCIÓN

POLIZA Nº: _____ ***CLÁUSULA ADICIONAL Nº 16***

GARANTÍAS JUDICIALES – CONTRACAUTELAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza el pago en efectivo que debe recibir el Asegurado por los daños y perjuicios que la medida judicial pudiera provocarle. En ningún caso el Asegurador responderá por una suma mayor que la indicada en las Condiciones Particulares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 2 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 3 – Una vez firme la resolución judicial que establezca la responsabilidad del Tomador y la afectación de la medida cautelar ordenado en el auto indicado en las Condiciones Particulares, el Asegurado podrá solicitar la intimación judicial al Asegurador no habiendo necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

CLÁUSULA 4 – El Asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro del plazo que determine el Juzgado al practicar la intimación de pago a que se refiere la cláusula anterior.

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 5 – Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato se substanciarán ante el Juzgado en el que se halla presentada esta póliza.

**********00000**********

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · JUSTICIA

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. José Luis Morínigo Aveiro
Director Gerente

Lic. Nicolás Sarubbi Zayas
Vice - Presidente

COPIA

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 Código Civil).

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ JUSTICIA

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño, y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 Código Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 Código Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un (1) mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 Código Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de éstas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 Código Civil).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 Código Civil).

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 Código Civil).

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. José Luis Moringo Aveiro
Director Gerente

Lic. Nicolás Sarubbi Zayas
Vice - Presidente

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

DECLARACIONES PARA LA CLASIFICACION DEL "TOMADOR"

DECLARACIÓN JURADA A FECHA: _____

MANIFESTACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SOCIEDADES UNIPERSONALES

Mensual /·Anual		*Mensual / Anual*	
Sueldos	Gs.	Gastos familiares o gastos fijos	Gs.
Honorarios profesionales	Gs.	Cuotas Sociales	Gs.
Alquileres Cobrados	Gs.	Alquileres Pagados	Gs.
Sueldo cónyuge	Gs.	Cuota vehículo(s)	Gs.
Otros ingresos (especificar)	Gs.	Otros egresos (especificar)	Gs.
Total de ingresos	*Gs.*	*Total de egresos*	*Gs.*

Manifestación del estado financiero

Activo		*Pasivo*	
Caja	Gs.	Deudas a 1 año (especificar)	Gs.
Bancos (Firma y Nº cta.)	Gs.		
Mercaderías	Gs.		
Hacienda	Gs.		
Cuentas a cobrar a 1 año	Gs.		
Cuentas a cobrar +1 año	Gs.	Deudas a +1 año (especificar)	Gs.
Rodados	Gs.		
Maquinas e instalaciones	Gs.		
Títulos y acciones	Gs.		
Muebles y enseres	Gs.	Deuda a proveedores	Gs.
Otros activos (especificar)	Gs.	Otros pasivos (especificar)	Gs.
Total Activo	*Gs.*	*Total Pasivo*	*Gs.*
		Patrimonio Neto	*Gs.*

REVISADO

Declaro(mos) que las manifestaciones de bienes que antecede, y los documentos que se adjuntan a la presente es exacta y me(nos) comprometo(mos) a liberar de inmediato la(s) garantía(s) en póliza(s) emitida(s) por ALFA S.A. DE SEGUROS; en caso de que se me(nos) probase que he(mos) incurrido en falsa afirmación. Asimismo declaro(mos) bajo juramento que las declaraciones presentes comprenden íntegramente mi(nuestro) Patrimonio.

_____

FIRMA DEL TOMADOR O REPRESENTANTE DE LA RAZON SOCIAL

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. José Luis Morínigo Aveiro
Vice Presidente

Lic. Nicolás Sarubbi Zayas
Presidente

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

COPIA

CONTRAGARANTIA DOCUMENTARIA

Señores
ALFA S.A. DE SEGUROS
Presente

Todo importe que la "Compañía" se viere obligada a abonar al "Asegurado", cuya denominación se específica más abajo, sin que medien procedimientos judiciales como consecuencia de un siniestro, amparado por la póliza de Caución de referencia, podrá ser repetido de ALFA S.A. DE SEGUROS, exigiéndonos su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial y sin conceder plazo alguno, liquidándose el interés desde la fecha de aquél pago.
A tales efectos, el presente documento, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al "Asegurado", es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra la firma que representamos, a partir del mismo día del pago, fijando domicilio para todos los efectos legales del presente compromiso en la dirección detallada a continuación.

Asegurado:
Póliza Nº:

Asunción, de de 1.99 .-

REVISADO

Firma del Tomador _____
Aclaración de firma(s) y cargo(s) _____
Domicilio _____

Firma de(los) Codeudores _____
Aclaración de firma(s) y cargo(s) _____
Domicilio _____

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. José Luis Morínigo Aveiro
Director Gerente

Lic. Nicolás Sarubbi Tavas
Vice - Presidente

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

COPIA

PAGARE A LA ORDEN

Gs.
Asunción, de de 1.99 .-
Póliza Nº Sección Vencimiento

El día _____ pagare(mos) solidariamente y sin protesto a ALFA S.A. DE SEGUROS, o a su orden, en su domicilio en la ciudad de Asunción, Yegros 944 c/Tte.Fariña, la suma de Guaraníes _____, por igual valor recibido en póliza de garantía, y siempre que la misma sea efectivizada por el Asegurado garantizado, a nuestra entera satisfacción.

A todos los efectos legales acepto(mos) la jurisdicción de Tribunales de la República del Paraguay, constituyendo domicilio especial en el lugar citado más abajo.

Nombre del Tomador _____
Firma del Tomador _____
Aclaración de la firma(s) y cargo(s) _____
Domicilio _____

REVISADO

Nombre del Codeudor _____
Firma del Codeudor _____
Aclaración de la firma(s) y cargo(s) _____
Domicilio _____

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. José Luis Morinigo Kveiro
Director Gerente

Lic. Nicolás Sarubbi
Vice - Presidente